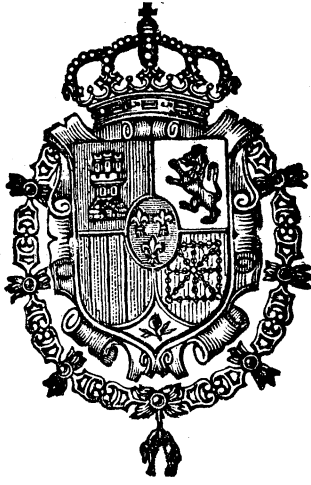


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas, 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, de las designadas para premiar servicios especiales, al Diputado á Cortes D. Francisco Cañamaque y Jiménez.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, de las designadas para premiar servicios especiales, al Diputado á Cortes D. José Canalejas y Méndez.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Juan Romero.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval con distintivo blanco, de las designadas para premiar servicios especiales, al Diputado á Cortes D. Agustín de Laserna y López.

Dado en Palacio á primero de Julio de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Juan Romero.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, con motivo de su nombramiento de Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, Me ha presentado D. Francisco

de Paula Arrillaga y Garro de los cargos de Vocal y Secretario de la Junta consultiva del mismo Instituto y de su Sección de Estadística; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Jimeno Agius, Jefe Superior de Administración civil;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Junta consultiva del Instituto Geográfico y Estadístico y Secretario de la misma y de su Sección de Estadística.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdosa, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Ultramar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 7 del corriente;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de la Comisión permanente de pesas y medidas.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Fernández Durán y Bernaldo de Quirós, Marqués de Perales del Río, Senador del Reino;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión permanente de pesas y medidas.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Fermín de Muguiro y Azcarate, Conde de Muguiro; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión permanente de pesas y medidas.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Federico Luque;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Comisión permanente de pesas y medidas.

Dado en Palacio á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

Vista la instancia de la Junta directiva de la Cámara agrícola fundada en la villa de Medina del Campo, en solicitud de que se reconozca oficialmente su constitución:

Visto el reglamento aprobado para su organización y régimen; conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, con arreglo á lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 del mes anterior;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar oficialmente organizada la expresada Cámara agrícola.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

La epidemia cólerica aparecida en Puebla de Rugat durante el mes de Mayo último, y extendida por casi todas nuestras provincias de Levante y algunas del interior de la Península, ha dejado por fortuna de producir víctimas, naciendo con ello el consuelo y la tranquilidad, así en los pueblos que fueron invadidos como en aquellos otros en que el temor por la vecindad los mantenía en continua y natural zozobra.

Frente al oscuro problema que el desarrollo y la propagación del cólera encierra, pero ante el evidente resultado de su invasión y de sus efectos en los pueblos que lo han padecido, ha lugar á felicitar de que la epidemia en el año actual no ha llegado á adquirir aquella terrible difusión que la ha caracterizado en las anteriores invasiones. Discutan los hombres de ciencia si este resultado ha podido contribuir algo que sea particular á la naturaleza propia del germen colerígeno, ó á las condiciones climatológicas del presente año; que en estos fenómenos de la vida toda influencia debe ser sospechada y toda fuerza tenida en consideración; pero lo que no puede desconocerse es que el procedimiento seguido en la anterior campaña, persiguiendo directamente y sin cesar la esterilización de todo germen, y acudiendo á la quema de ropas y desinfección de los objetos contaminados, merece ser reconocido como el procedimiento más ajustado á los conocimientos actuales y de mayor eficacia entre cuantos se han empleado en épocas anteriores. Así se ha visto constantemente que donde era conocido el comienzo de la invasión era también seguro el impedir su progreso, y que sólo en algunos puntos en los cuales faltó el auxilio en los primeros momentos, ó donde por especial condición existieron excepcionales medios para su desarrollo, la epidemia se generalizó haciendo recordar las rápidas y

numerosas desgracias que han hecho de esta enfermedad la más temida de cuantas se padecen en Europa.

Conocida cada vez más la prognosis del cólera y divulgado su tratamiento, el esfuerzo individual se ha multiplicado, y como natural consecuencia se ha ejercido libremente la caridad, siendo de aplaudir el que vayan desapareciendo los temores exagerados ó las prevenciones infundadas que eran el obstáculo principal al ejercicio de las medidas preventivas, tanto más necesarias cuanto menores dificultades se oponen al libre tránsito de unas á otras regiones sanas ó epidemiadas.

Las clases médicas han llevado su actividad, su inteligencia y su abnegación hasta el límite que es proverbial alcanzan en todos nuestros momentos de angustia por causa de alteración de la salud pública.

Las Autoridades religiosas y las Hermanas de la Caridad han prestado fecundo y poderoso auxilio, pagando éstas últimas el tributo de su amor á la humanidad, víctimas del heroísmo en el desempeño de su misión.

Ni es posible dejar sin elogio la conducta de las Autoridades provinciales y municipales, las cuales con rarísimas excepciones, han llenado cumplidamente sus deberes mereciendo justos aplausos de la opinión y repetidas muestras de agradecimiento.

Pero de que esto sea así y produzca satisfacción el confesarlo, no se deduce que podamos descansar en la confiada tranquilidad de la desaparición del peligro, toda vez que otros ejemplos tenemos de que el cólera ha reaparecido en un segundo año, después de permanecer como en laboriosa incubación durante la estación de invierno. Importa, pues, que no nos coja desprevenidos y que obremos como si esta tranquilidad pudiera alterarse; y para que no suceda, que vigilemos todos y se ejecuten en los puntos que han estado epidemiados repetidos trabajos de desinfección, encomendados al personal médico de cada localidad.

Con la práctica de este previsor servicio, y cuidando mucho de que llegue pronto á conocimiento de las respectivas Autoridades todo caso definido ó únicamente sospechado que de la mencionada enfermedad pueda ocurrir en cualquier punto, para proceder con urgencia á la esterilización del germen, se habrá hecho lo primero y principal de cuanto la ciencia aconseja y la experiencia sanciona para evitar la repetición de la epidemia.

Atendidas las precedentes consideraciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se den las gracias en su Real nombre á todas las Autoridades provinciales y municipales, á los individuos de la clase médica, á las Hermanas de la Caridad, y á cuantos con sus disposiciones, su actividad y su abnegación han contribuido á contener los efectos de la epidemia.

2.º Que se continúen los trabajos de desinfección en los puntos que fueron invadidos, y se prosiga con singular energía cuanto conduzca á mejorar las condiciones higiénicas de todas las poblaciones.

3.º Que se recomiende como servicio de la mayor importancia la inspección constante encomendada á todos los Médicos en ejercicio, pero en especial á los Subdelegados, Médicos titulares y de Beneficencia, los cuales quedan obligados, con estrecha responsabilidad, á dar cuenta á las Autoridades respectivas de cualquier caso colérico, definido ó sospechoso de que tengan conocimiento.

4.º Que las Autoridades municipales se provean todas de la indispensable cantidad de desinfectantes para proceder á la extirpación de los primeros gérmenes colerígenos que se manifiesten, y den cuenta, si el caso llega, al Gobernador de la provincia, y por el medio más rápido posible de toda alteración producida en la salud á causa de la expresada enfermedad ó de otra cualquiera de las que pueda revestir carácter epidémico.

5.º Que se encomiende á los Gobernadores el cuidar que obtenga exacto cumplimiento cuanto se deja prevenido.

Lo que de Real orden participo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Valera de Abajo, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 21 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Valera de Abajo, decretada por el Gobernador de Cuenca en 16 de Octubre último.

Aparece de la visita de inspección practicada por orden de dicha Autoridad, con asistencia del Alcalde y Secretario, que no existe inventario del Archivo ni los apéndices anuales; que tampoco hay arca de tres llaves para la custodia de fondos, que tiene en su poder el Depositario que carece de fianza; no constan anotados asientos de ingresos y de gastos en los borradores correspondientes desde 1.º de Julio de 1886; no se sabe la existencia actual de fondos, pues no se presentaron los cargares y libramientos desde 1.º de Julio de 1889, y no aparece ingresada cantidad alguna por las inscripciones de la Deuda propias del pueblo, y por aprovechamiento de pastos de una dehesa del común; hay créditos pendientes de cobro cuya cuantía se ignora por la falta mencionada de asiento en los libros; que no hay nombrado Recaudador de consumos; que los títulos de la Deuda estaban en poder de un apoderado que no tiene fianza; que falta la rúbrica del Alcalde en las hojas del libro de actas de sesiones; que en el actual año económico no se ha constituido la Junta municipal; que no se ha rectificado el padrón de vecinos desde 1887; que no consta se haya expuesto al público las listas de electores para compromisarios; que no se han formado, como está establecido, presupuestos adicionales desde 1886; que no se lleva padrón de alojamientos; y que en el repartimiento por consumos de 1888 á 1889 último aprobado, figuran algunos Concejales y repartidores con cuota inferior á la del año anterior, lo cual dicen es por el descenso del cupo repartible.

Convocados los Concejales para que dieran sus descargos, manifestaron que por efecto de sus ocupaciones, no habían podido prestarse los servicios con toda regularidad; que nunca ha existido arca de tres llaves, y que además la Casa Consistorial está ruinosa; que por el mal estado de los contribuyentes no se han podido formalizar á su tiempo los ingresos, y que la rebaja en el repartimiento obedece á la del cupo del Tesoro en algún año.

El Gobernador, previo el informe del Delegado, y atendiendo á que la Corporación había sido apercibida y multada por algunos de los graves hechos referidos que constituyen una completa desorganización administrativa, suspendió á todo el Ayuntamiento, nombró otro interino, y con fecha posterior ha pasado los antecedentes á los Tribunales.

D. Mariano Aparicio, Alcalde suspenso, por sí y á nombre del Ayuntamiento recurre enalzada exponiendo que no han sido apercibidos ni multados, y pide que se alce la corrección impuesta.

Que es procedente á juicio de esta Sección y con arreglo á los artículos 180 y 189 de la ley Municipal, lo demuestran los hechos que aparecen de la visita de inspección, y que no han sido desvirtuados por las exculpaciones ó meras negativas de los Concejales, y que prueban que el Ayuntamiento de Valera de Abajo carece por completo de contabilidad en los fondos que tiene á su cargo; que ni hay libros ni garantías en los encargados de custodiar aquellos, y que además se desatienden servicios tan importantes como la rectificación anual del padrón, y la formación de presupuestos adicionales.

Todos estos y los demás hechos referidos acusan una negligencia grave merecedora de la corrección de que se trata, y de que los Tribunales ordinarios examinen si hay en algunos de ellos elementos constitutivos de delito; y por tanto,

La Sección opina que procede que se confirme la suspensión del Ayuntamiento de Valera de Abajo, y el pase de antecedentes á los Tribunales de justicia decretados por el Gobernador de Cuenca.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Huélagos, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 21 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Huélagos, decretada por el Gobernador de Granada en 15 de Octubre último.

Resulta que 37 vecinos se dirigieron al Gobernador manifestando las cantidades que el Ayuntamiento había

dejado de satisfacer á la Hacienda pública por consumos, sal y alcoholes en diversos años, á pesar de que se habían cobrado en unos por repartimiento entre los vecinos, y en otros del arrendatario, constituyendo tal hecho, así como los que se adeudaban á la provincia, una malversación de caudales, y añadían otros hechos, como el de que no se cumplía la ley del Sufragio, y que un Concejal había abierto un café, que era una casa de juego; otro vecino, D. Juan Hencás, presentó análoga denuncia en cuanto á los descubiertos en que se hallaba la Corporación.

Pasadas las instancias á informe de la Delegación de Hacienda y de la Contaduría provincial, aparece que el Ayuntamiento de Huélagos adeuda á la primera por el año económico de 1886 á 87 565 pesetas, por el de 1888-89, 630'97 pesetas, y por el de 1889 á 90 543'75, ó sean 1.739, y á la provincia por contingente desde 1887 á 1888, 1.695'72 pesetas.

El Gobernador, conformándose con el dictamen del Negociado y de la Secretaría, estimó que estos hechos eran punibles administrativamente dados los caracteres de criminalidad que ofrecían, para lo cual pasó los antecedentes á los Tribunales de justicia, y esta Sección conceptúa que en efecto, con arreglo á los artículos 180 y 189 de la ley Municipal, existe negligencia grave por parte de una Corporación que recauda cantidades para satisfacer sus atenciones con el Estado y con la provincia, y que sin embargo, no cumple con tan preferente obligación durante años consecutivos, pudiendo con ello dar motivo á materia constitutiva de delito, y demostrando un abandono completo de los intereses comunales;

Por lo expuesto la Sección opina que procede que se confirme la suspensión del Ayuntamiento de Huélagos y el pase de antecedentes á los Tribunales, decretada por el Gobernador de Granada.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alcudia, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 28 de Noviembre el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 18 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alcudia, que ha sido decretada en 14 de Octubre próximo pasado por el Gobernador de Granada.

De las diligencias practicadas por un Delegado que nombró dicha Autoridad á fin de inspeccionar los servicios municipales del mencionado pueblo, resulta que los documentos del Municipio que debieran hallarse en el Archivo, se encuentran en las casas particulares del Secretario y del Depositario; que no existe el arca de tres llaves que determina la ley, estando los fondos municipales en poder del referido Depositario; que no hay libros de contabilidad, manejándose los fondos arbitrariamente; que no se practican arqueos, ni existen documentos que acrediten la recaudación é inversión de cantidades; que el Delegado no pudo tampoco hacer arqueo por la carencia de libros en la Depositaria; que el Ayuntamiento no celebra las sesiones que determina la ley, no guardándose en las verificadas las formalidades debidas; que no se hace mensualmente la distribución de fondos; que no está fijado al público el edicto en que conste el día y hora en que se han de celebrar las sesiones; que ni el Depositario ni el Recaudador de impuestos municipales, ni los postores de consumos tienen prestada fianza para garantizar su gestión ó responder de sus contratos; y que por un vecino de la localidad se extraen y manejan los fondos de la Depositaria sin que el Ayuntamiento se oponga á ello:

En virtud de los hechos consignados, y considerando el Gobernador que el últimamente relacionado demostraba á su entender la probabilidad ó certeza de malversaciones de caudales, resolvió, por su referida providencia de 14 de Octubre próximo pasado, suspender en su cargo de Concejales á todos los individuos que componían la Corporación municipal de Alcudia, á quienes sustituyó interinamente por otros con condiciones legales, y remitir copia certificada del expediente á la Audiencia de lo criminal de Baza.

La Sección cree justificada dicha providencia, una vez que la relación de hechos que queda expuesta re-

vela una completa desorganización en los más principales servicios que las leyes encomiendan á todos los Ayuntamientos, y ya que en la Administración municipal de Alcudia se ha procedido por todos los Regidores con el mayor abandono y negligencia, causa forzosamente original de gravísimos perjuicios para el vecindario, que les ha hecho por tal motivo merecedores del correctivo que se les ha impuesto;

Por tanto, la Sección opina,

Que procede confirmar en todas sus partes la providencia del Gobernador de Granada, fecha 14 de Octubre próximo pasado, por virtud de la cual suspendió en sus cargos á todos los Concejales del Ayuntamiento de Alcudia y remitió los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1890.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Granada.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Tribunal de oposiciones á Registros.

Lista de los solicitantes á tomar parte en los ejercicios de oposición á 50 plazas de Aspirantes á Registros de la propiedad por el orden del sorteo verificado en este día.

- 1 D. Miguel Martín y Valero.
- 2 José Huidobro y Bravo.
- 3 Luis Ovilo y Canales.
- 4 José María Bujalance y Ariza.
- 5 José Carrillo y Guerrero.
- 6 Francisco García Massieu.
- 7 José Marco é Hidalgo.
- 8 Timoteo de Antonio Gil.
- 9 Eduardo Gallego y Bermúdez.
- 10 Basilio Agúndez Blanco.
- 11 Angel Vergara y Braña.
- 12 José Medina y Araujo.
- 13 Fernando Alonso León Zegri.
- 14 Félix Zabalo y de Biedma.
- 15 Pedro Ibars y Pastor.
- 16 Manuel Martín Esperanza y Antón.
- 17 Vicente Navarro y Hernández.
- 18 Luis Palomar y Baldorí.
- 19 Fructuoso Jiménez y Jiménez.
- 20 Pedro Ramón Sáez.
- 21 Wencelao García Gómez.
- 22 Damián Martínez Enciso.
- 23 Rafael Lobera y Navas.
- 24 Miguel Losada y Losada.
- 25 Antonio Travesí y Castellote.
- 26 Francisco García y Barrera.
- 27 Máximo Jiménez Plaza.
- 28 Antonio Alvarez Osorio.
- 29 Antonio Honrubia y Casas.
- 30 Vicente Mancho y Soriano.
- 31 Eulogio Ortega y González.
- 32 Donato Collantes Carnero.
- 33 Florencio Escudero.
- 34 Reinaldo Somalo y Ruiz.
- 35 Isidoro Martín Mendoza.
- 36 José Antonio Santos Herma.
- 37 Alberto Martínez y Vázquez.
- 38 Luis Zapatero y González.
- 39 Francisco de A. Alcántara y Troya.
- 40 Antonio Varela y Tojo.
- 41 Rodrigo Pardo Feureiro.
- 42 Luis Muñoz y Araujo.
- 43 Mariano del Mazo Fernández Lomana.
- 44 Enrique de Leiva y Oliver.
- 45 Román Barco de Juan.
- 46 Vicente Ferrer y Fontanet.
- 47 Juan Antonio Pila y de la Gala.
- 48 Máximo Blanco y Varela.
- 49 Antonio Sánchez Ordínez.
- 50 Pedro Martínez Baños.
- 51 Wenceslao Ruiz y Almagro.
- 52 Enrique Salamanca y Noriega.
- 53 Mariano Martínez de Tejada.
- 54 Vicente Velasco y González.
- 55 Francisco Delgado y Parejo.
- 56 Mauricio Andrés Planchares.
- 57 José Romero y Ramos.
- 58 José Canga Argüelles y Bravo.
- 59 Zoilo Félix Díaz de Laspra.
- 60 Francisco Sánchez y García Serra.
- 61 Luis Losada y Losada.
- 62 Agustín Antonio Cruz y Puerta.
- 63 Florencio Freire y Pradera.
- 64 Manuel de Uribarri y Paredes.
- 65 Ildefonso García Repeto.
- 66 Joaquín Arias Sanjurjo.
- 67 Manuel Reguero y Silva.
- 68 David Legerén Cespón.
- 69 Benito Miranda Menéndez.
- 70 Juan de la Cruz Estella y Sánchez.
- 71 Joaquín Pomares y González.
- 72 Isidro Asensio y Taboada.
- 73 Diego Pérez de los Cobos.
- 74 Julián Cervela y Malvar.
- 75 Leoncio Comendador Moreno.
- 76 Patricio Muñoz de Sande.
- 77 Jaime Antón y de los Ríos.
- 78 Nicolás Vicario y Peña.
- 79 Mariano Molina y Araujo.

- 80 D. Ramón García Valdecasas.
- 81 Miguel Nocedo y Soler.
- 82 Miguel Bañolas y Lario.
- 83 Manuel Eduardo Fernández Vázquez.
- 84 Honorato Vázquez Alonso.
- 85 Argimiro del Valle y Martín.
- 86 Faustino Lefler y González.
- 87 José Carrión Vega y Pinés.
- 88 Isidoro Juan Alvarez Ugena.
- 89 Amador Góngora y Aguilar.
- 90 Enrique Gómez Asensio.
- 91 Juan García y Rodrigo.
- 92 Julio Rincón y Avila.
- 93 Alberto Pérez Ventura é Infante.
- 94 Santiago Alio y Vidal.
- 95 Heliodoro Diaz Platero.
- 96 Manuel Cabeza Boves.
- 97 Antonio Aguado y Moxó.
- 98 Cesáreo Fernández y Fernández.
- 99 Pablo Torres Picornell.
- 100 Ramón Fernández Mesa y Díaz Talavera.
- 101 Paulino Gómez del Pozo.
- 102 Angel Alvarez y Morán.
- 103 Alejo Pedro Led y Fernández.
- 104 Andrés Casinello y García.
- 105 Antonio Manuel Hiniesta y Lorca.
- 106 José María Fernández y Rodríguez.
- 107 José Fernández y Domínguez.
- 108 Gabriel Ruiz de Almodóvar.
- 109 Rafael Narváez y Cabello.
- 110 Francisco Calvente y Barroso.
- 111 José Alcázar y Salto.
- 112 Robustiano Sánchez Marroquín.
- 113 Dionisio Novel Calvente.
- 114 Julio Carballo y Enriquez.
- 115 Manuel Arango Regueral.
- 116 Fernando Baeza Saravia.
- 117 Fernando Berzosa y Muro.
- 118 Jenaro Alamo y Carreira.
- 119 José Marmol y Fernández.
- 120 Joaquín Fuentes Palacios.
- 121 Manuel Otero y Pinseiro.
- 122 Luis Balaguer y Muñoz.
- 123 José Antonio Moltó y Rech.
- 124 Rafael de Luque y Barbudo.
- 125 José María Aramburu y Zuloaga.
- 126 Marcial de Heredia y Aranda.
- 127 Bartolomé Flores Benzal.
- 128 José Calderón del Río.
- 129 Manuel Tarrasa y Giner.
- 130 Ramón Rico Estravis.
- 131 Alfonso Rodríguez Rey.
- 132 Francisco García del Valle.
- 133 Francisco Martínez y Navarro.
- 134 Restituto Serrano y García.
- 135 Estanislao Ramon t y Montaner.
- 136 Blas Morera y Ferrer.
- 137 Cesáreo Ania y Vitiers.
- 138 Antonio Jiménez y López.
- 139 Juan López y Fernández Cabezas.
- 140 Matías de Galarza y Goicoechea.
- 141 Emilio Lago y Bruguera.
- 142 Ramón Cayetano Vázquez y Domínguez.
- 143 Ramón Teijeiro y González.
- 144 Luis M. Regife é Hidalgo.
- 145 Pedro Menor y Bolívar.
- 146 Miguel Guillén y Ballester.
- 147 Joaquín Magadán y Flórez.
- 148 Cristóbal A. uilar y Ribas.
- 149 Ceferino Villaverde y Forner.
- 150 Leopoldo Caviro y Teruel.
- 151 José Bellido y Macías.
- 152 Marcos Antonio Nogueroles Lloret.
- 153 Plácido Velón y Valladares.
- 154 Cándido López Albazan.
- 155 José Magro y Alfonso.
- 156 Quintín de Velasco y Alonso.
- 157 Antonio Rodríguez Goicoechea.
- 158 José Muñoz Alarcón.
- 159 Andrés Falcón y Pardo.
- 160 Francisco González y López Rubio.
- 161 Nicolás Martínez Serrano.
- 162 Federico Escobar y Portillo.
- 163 Emilio Marcos Salvador.
- 164 Constantino Martínez y Muñoz.
- 165 José González y Rodríguez.
- 166 Joaquín Carrasco y Portero.
- 167 Daniel Diaz de Cueto y Terán.
- 168 Balsamo Chies y Esteban.
- 169 José Mosquera y Alvarez Builla.
- 170 Laureano Luna y Romero.
- 171 Ricardo Padilla y López.
- 172 Nicolás Rodríguez García.
- 173 Cipriano Rodríguez Monte.
- 174 José María Ortiz y Carpio.
- 175 Ramón Escocet y Molinero.
- 176 Diego Medina y García.
- 177 Francisco Petipierre y Grierra.
- 178 Esteban Jiménez de la Flor García.
- 179 Lópe Calderón y Cald-rón.
- 180 Senén Medina y López.
- 181 Evaristo de la Riva y González.
- 182 Juan Cuenca y Valiente.
- 183 Jerónimo Macías y Allué.
- 184 José Antonio Faquineto y Berini.
- 185 Manuel Plaza Villazán.
- 186 Perfecto Conde y Cid.
- 187 Santiago Varela Castro.
- 188 Antonio González Mena.
- 189 Severiano Ledesma y Fernández.
- 190 José Franch y Robaira.
- 191 Eduardo Cedrón Rodríguez.
- 192 Benjamín Morilla y Rodríguez.
- 193 Julián Majón y Grande.
- 194 Andrés Rodríguez y Rodríguez.
- 195 Julio Recuenco y Moya.
- 196 Enrique Tortes Embuena.
- 197 José María Villamil Pradas.
- 198 Carlos Fernández de Cos.
- 199 Fernando Jiménez Díaz.
- 200 Ricardo Bivas Fernández.
- 201 José de la Bárcena y Gómez.
- 202 Jesús González y Gros.
- 203 Felipe Souras y Alegre.
- 204 José Cuenca y Valiente.
- 205 Roberto Goñi y Maestro.
- 206 Antonio Montero y Rodríguez.
- 207 Bernardo Zamboray y Angós.

- 208 D. Ricardo Pérez Merelo.
- 209 Enrique Magaña y de Luna.
- 210 José Fernández Ubago.
- 211 Francisco López Solano.
- 212 Casimiro Muñoz y Cuesta.
- 213 Francisco Flórez Quiñones y Díaz.
- 214 José Gassó y Castells.
- 215 Antonio Palacios Torres Lineros.
- 216 Leopoldo García Pando.
- 217 Hipólito González Revollar.
- 218 Felipe Rico y Moreno.
- 219 Elías Izquierdo y Ubierna.
- 220 José García de Quevedo y Rodríguez.
- 221 Juan Marín del Campo y Peñalver.
- 222 Ramón Trancho y Boada.
- 223 José Sánchez Roca.
- 224 Isidro Villarreal y Sáiz.
- 225 Juan García Sánchez.
- 226 Eloy Hernández Silva.
- 227 Felipe Esteve y Pascual.
- 228 Juan Antonio Obeso y Huidobro.
- 229 Jerónimo Vida y Vilches.
- 230 José Arjona y Lucena.
- 231 Aurelio Sánchez y García.
- 232 Antonio Madrazo y Ruiz Zorrilla.
- 233 Ramón Puig y Torralba.
- 234 Francisco Rives Sangüesa.
- 235 Arturo Balaguer y Caldés.
- 236 Eduardo Urbano y Escobar.
- 237 Manuel Losada y Lago.
- 238 Enrique Martínez y Cardeña.
- 239 Julio Sánchez Hernández.
- 240 José María de Bascarán y Sánchez del Río.
- 241 Pablo del Molino y Martín.
- 242 Ignacio Escolá y Ochoa de Olza.
- 243 Isidro Guinea y Ruiz de Garigay.
- 244 Fernando Granados y Hermoso.
- 245 Luis Antonio Angulo y Garay.
- 246 Enrique Rodríguez Sampedro.
- 247 Cándido Urbina y Ortega.
- 248 Juan Soler y González.
- 249 Mariano Bergua y Pérez.
- 250 Enrique Nevot y Cabanes.
- 251 Juan Antonio Olarte y Fernández.
- 252 Cecilio Rafael Villabona y Soriano.
- 253 Pedro Paradas y Rueda.
- 254 José Segundo Manilla y Martín.
- 255 Rafael Insa y Sagristán.
- 256 Ramón Tojo y Pérez.
- 257 Antonio Ruiz y Muñoz.
- 258 Enrique Mir y Escala.
- 259 Félix Portica y de Goiria.
- 260 Emilio Catarineu y Agudo.
- 261 Teodosio Ausín y Donis.
- 262 Francisco Gamallo y Paz.
- 263 Joaquín de Alcázar y Alvarez.
- 264 Carlos García y García.
- 265 Joaquín María Aldar y Jaurrieta.
- 266 Enrique Hernández y Alvarez.
- 267 Anselmo Salameiro y Radigales.
- 268 José Rodríguez y Martínez.
- 269 Vicente de Arnesto y Moreno.
- 270 Pascual Olleta y Nevot.
- 271 Joaquín Sales y Tarancón.
- 272 Esteban Presa y Ferrán.
- 273 Manuel Torre y Torre.
- 274 Bonifacio Martínez de Céspedes.
- 275 Millán Ocaña Martínez.
- 276 José María de la Torre y López.
- 277 Manuel Serrano y Sanz.
- 278 Bernardino Rebollo García.
- 279 Manuel Bobadilla y Sanones.
- 280 Juan Bautista Rafael Esteve y Chafert.
- 281 Ramón Paz y Zorita.
- 282 Víctor Teresa y Rivera.
- 283 Clemente Alama y Lis.
- 284 Honorato de Simón y Ubierna.
- 285 Domingo de Guzmán y Guía Clavel.
- 286 José de Antonio Becerril.
- 287 Luis Maseres y Muñoz.
- 288 Bernardo de Esparza y Nogués.
- 289 José Vega y Río.
- 290 Juan Rodríguez Vargas.
- 291 Francisco Mestres y Sanz.
- 292 Miguel Martínez Carrasco y Mata.
- 293 José Fernández y Casado.
- 294 Alberto Sotos y Bataller.
- 295 Luis Caminero y Redecilla.
- 296 José Martínez de Carvajal.
- 297 Joaquín Roca Torres.
- 298 Daniel Chulvi y Ramírez.
- 299 Valentín Beato y Fuentes.
- 300 Gonzalo Federico y Mata.
- 301 Anastasio Diaz Bernardo y González.
- 302 Daimiro Bálagona y Suárez.
- 303 Manuel Senra Fontaña.
- 304 Cecilio Pérez Toresano.
- 305 Ramón Paz y Leis.
- 306 Angel Aguado y Martínez.
- 307 Sixto Misiego y Guaza.
- 308 Antonio de Siles y Quinta.
- 309 Salvador Conejero y Mancha.
- 310 Vicente Pérez y González.
- 311 José Montiel y Martínez.
- 312 Juan Ruiz y López.
- 313 Constantino Fernández Solís.
- 314 F. derico Salceda y Salceda.
- 315 Julio Arias Gago Blanco.
- 316 Víctor del Valle y Martínez.
- 317 Prudencio Requejo y Alonso.
- 318 Gregorio Arévalo Cantalapiedra.
- 319 Cándido Mariano Segura y Ruiz.
- 320 Arturo Gallego Rodríguez.
- 321 Vicente Turio Vallés.
- 322 Aurelio Ruiz de Gopegui y Hernández.
- 323 Ignacio Clemente Hernández y Sánchez.
- 324 José P. de Moragas y Sáiz.
- 325 Agapito Sanroman y Sanromán.
- 326 Francisco Javier Mercado y de las Heras.
- 327 Vicente Cocina y García.
- 328 Manuel Alonso Fernández.
- 329 Francisco de la Gándara y García.
- 330 Andrés Piqueras y Martín.
- 331 José Albadrellos y Berroeta.
- 332 Manuel de la Rosa y Ruiz.
- 333 Francisco Mata y Clavel.
- 334 Cayetano Torres Martín.
- 335 Andrés Troyano y Rodríguez.

336 D. Juan Martínez Solaz.
337 Isidoro Logroño y Hermoso.
338 José Víctor Sánchez del Río y Bermúdez.

366 D. Enrique González Mata y García.
367 Lorenzo Manuel Yarritu de la Maza.
368 Luis Polit y Julián.

396 D. Eusebio Inojal y Espinosa.
397 Rafael Fariás y Velasco.
398 Adoración Martínez Durán.

Los ejercicios darán principio el martes 9 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el aula núm. 18 de la Universidad Central.
Lo que por acuerdo del Tribunal se publica en la GACETA para conocimiento de los opositores.
Madrid 1.º de Diciembre de 1890.—El Secretario, Rafael de la Escosura y Escosura.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 30 de Noviembre de 1890.

Table with 12 columns: Numero de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and corresponding columns for the second set of entries.

Total de inhumaciones, 75 y un feto.—Varones, 45; hembras, 31.

De viruela 9 varones y 9 hembras; total, 18.
De difteria una hembra.
De sarampión un varón.
Del aparato respiratorio: bronquitis 8, neumonías 6, otras respiratorias 4; total 15.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.

El día 9 del actual dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Señores Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, y de doce á tres de la tarde:

MES DE NOVIEMBRE DE 1890

Día 9 de Diciembre.

Letras I, J, L, Ll, M, N, O.

Día 10.

Letras P, Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 11.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H.

Día 12.

Incidencias.

Madrid 1.º de Diciembre de 1890. — El General Inspector, S. Valdés.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad central.

FACULTAD DE MEDICINA

Tribunal de oposiciones á la plaza de Ayudante de Anatomía descriptiva y Embriología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Los señores opositores á dicha plaza, D. Pedro López Peláez y Villegas, D. Miguel Solano y Alemañy y D. José Fernández Rovina, se servirán presentarse el lunes 15 de Diciembre próximo, á las cuatro de la tarde, en la Sala de grados de la Facultad de Medicina de esta Universidad á fin de dar comienzo á los ejercicios de estas oposiciones; entendiéndose que el que no se presente ni excuse con causa legítima su ausencia, se entenderá que renuncia á la oposición.

Madrid 30 de Noviembre de 1890.—El Presidente del Tribunal, Julián Calleja.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

La subasta que de conformidad con el anuncio inserto en la GACETA del 22 del corriente, se ha verificado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro, pro-

cedente del Personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Madrid 29 de Noviembre de 1890.—El Director general, Marqués de Goicoerrotea.

Banco Hipotecario de España.

Habiéndose extraviado un resguardo transmisible número 9.839 de 14 cédulas 4 por 100, números 34.553 á 566, expedido por este establecimiento en 2 de Octubre de 1890 á favor de D. José de Gárate y López, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 15 de Noviembre, fecha del primer anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 1.º de Diciembre de 1890.—El Secretario, Arturo Martín Puente.

Banco de España.

Desde el día 10 del actual y bajo facturas que se facilitarán en la Caja del Banco se pueden presentar para su señalamiento al cobro, los cupones de obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual, vencimiento de 31 de Diciembre, y los de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, vencimiento de 1.º de Enero próximo.

En igual forma se presentarán los títulos á que haya correspondido la amortización en virtud del sorteo celebrado en este día.

POSADAS

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ordóñez Avalos, cuyas demás circunstancias personales á continuación se expresan, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en la causa que por el delito de hurto de dos cerdos á Antonio Pérez Giner me hallo instruyendo contra dicho Ordóñez y otros; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho término será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta población. Dada en Posadas á 17 de Noviembre de 1890.—José G. Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués.

Señas del procesado Antonio Ordóñez Avalos.

Natural de Cortil de Campos (Priego de Córdoba), vecino de Posadas, de treinta y tres á treinta y cuatro años de edad, casado con Carmen Cepedello, jornalero, hijo de Antonio y Manuela, estatura regular, color trigueño, pelo castaño, barba rubia afeitada; viste pantalón azul rayado de tela de labor y blusa cretona á cuadros negros y de color de rosa. J—7537

SAGUNTO

D. Federico Javaloy Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto. Por el presente se cita, llama y emplaza á Marcelino Catalunya Mingote, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de hacerle entrega de una sortija de oro con piedra al parecer falsa y 16 pesetas 73 céntimos en monedas de plata y cobre que le fueron ocupadas con motivo del sumario instruido en este Juzgado sobre hurto de dinero á Doña Josefa Daroqui Orenga; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Dado en Sagunto á 24 de Noviembre de 1890.—Federico Javaloy.—Por mandado de S. S., Teodoro Torrejón. J—7358

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. José Morales y Gutiérrez, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de San Román de esta ciudad. Por la presente se requiere á Manuel de la Yesa Maldonado, vecino de esta referida ciudad, calle del Sol, núm. 11, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta ciudad á contestar á los cargos que le resultan en la sumaria que le sigo por lesiones graves; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez encargo á todo individuo de que se compone la policía judicial practique diligencias para la captura del Manuel de la Yesa, dejándolo en la indicada cárcel á mi disposición; pues así lo tengo mandado por providencia de este día. Dada en Sevilla á 24 de Noviembre de 1890.—J. Morales y Gutiérrez.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—7539

D. José Morales y Gutiérrez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad. Por el presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de las alhajas y prendas que se expresan á continuación, así como el nombre de las personas á quienes pertenecen, por las que fueron entregadas á la vecina de esta ciudad Doña María Rosa, conocida por la vida, para su venta, sin que después haya dado cuenta de su resultado, ausentándose de esta ciudad é ignorándose su paradero; y una vez habida, procedan á su ocupación, remitiéndola á este Juzgado con las seguridades necesarias. Dado en Sevilla á 20 de Noviembre de 1890.—José Morales y Gutiérrez.—El Secretario, Narciso Castro.

RELACION DE LAS PRENDAS Y ALHAJAS, Y NOMBRE DE LAS PERSONAS Á QUE PERTENECEN

Doña Dolores Camacho y Rosa.

- Un reloj de oro remontoir.
Un mantón de Manila blanco, bordado en oro viejo.
Otro ídem íd. bordado en blanco.
Un reloj remontoir, chiquito, de señora.
Dos pares de zarcillos.

Doña Concepción Muñoz Barrios.

- Una sortija de oro con diamante.
Otra ídem diamante.
Unos zarcillos de oro y coral.
Otros ídem de chorrillo.
Una capucha á cuadros azul marino y café.
Dos camisás.
Una bata de percal verdoso.
Un pañuelo chinagra.

Doña Florentina Benito.

Un mantón de Manila grana, bordado en blanco, de nueve cuartas. J—7540

TAFALLA

D. Anselmo García Olleros, Juez de instrucción de Tafalla y su partido. Hago saber que el día 23 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en este Juzgado y en el Municipal de Milagro, se procederá á la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se describen; embargadas á Mateo Pegenante Pardo, alias el Rojo, en la causa que se le siguió por hurto; y se previene á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en las mesas de los Juzgados respectivos el 10 por 100 efectivo del valor de las fincas en remate, y que en defecto de títulos de propiedad de las mismas, se observará lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Fincas de que se trata.

Table with 2 columns: Description of land parcels and their value in Pesetas. Includes entries for Milagro, Añodar, Carreraza, Sotopinos, and Sopena.

TORO

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro. Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado con motivo del robo verificado en la iglesia de Santa María la Mayor de esta ciudad en la noche del 25 al 26 del corriente, se ha dispuesto proceder á la busca y ocupación de las láminas y vasos sagrados sustraídos, y que se expresan á continuación, y á la detención y conducción á la cárcel de este partido de las personas en cuyo poder se encuentren. Y por lo tanto se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de dichos efectos y á la detención y conducción á la cárcel de este partido á las personas en cuyo poder se encuentren. Dado en Toro á 28 de Noviembre de 1890.—Cecilio del Barco.—José de Tienza y Gámez.

Láminas y vasos sustraídos.

- Un copón de plata.
Un cáliz de plata sobredorada, con patena y cucharilla del mismo metal.
Tres cálices de plata labrados, con sus patenas del mismo metal.
Otro cáliz liso, con patena y cucharilla, todo de plata.
Otro más pequeño también liso, con patena y cucharilla del mismo metal.
Unas vinageras nuevas con su bandeja de plata.
Un incensario con naveta y cucharilla de plata.
Una cruz procesional de plata con la imagen de Santo Tomás Apostol.
Una cruz pequeña de plata que servía de remate á un estandarte.
Una paz pequeña de plata.
Un cerquillo del mismo metal de un viril.
Un magnífico viril ó custodia de plata feligranada, cincelada, con ocho campanillas pequeñas del mismo metal, el que se ponía en unas audas.
Un Crucifijo con su cruz y su cerquillo.
Títulos de la deuda pública perpetua del 4 por 100 interior al portador cuya reseña es la siguiente:
1.º Uno de 25.000 pesetas de capital, serie E, núm. 1.225.
2.º Otro de 500 íd., serie A, núm. 21.274.
3.º Otro de 500 íd., serie A, núm. 15.054.
4.º Otro de 500 íd., serie A, núm. 15.052.
5.º Otro de 2.500 íd., serie B, núm. 13.658.
6.º Otro de 2.500 íd., serie B, núm. 3.516.
7.º Otro de 500 íd., serie A, núm. 90.550.
8.º Otro de 500 íd., serie A, núm. 90.651.
9.º Otro de 500 íd., serie A, núm. 43.636.
10.º Otro de 500 íd., serie B, núm. 2.273.
11.º Otro de 500 íd., serie A, núm. 21.271.
12.º Otro de 500 íd., serie A, núm. 21.272.

VALENCIA—SERRANOS

D. Elías Ros y Andrés, Juez municipal, regente del de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad. Por el presente se cita, llama y emplaza á Eustaquio Palacios y Cervera, natural de Liria, cuya vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado ó en la cárcel de San Agustín para responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer lo conveniente para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, dejándolo en su caso á mi disposición en la cárcel de esta capital. Dado en Valencia á 24 de Noviembre de 1890.—Elías Ros y Andrés.—Por mandado de S. S., Rafael Gómez. J—7543

NOTICIAS OFICIALES

Almacenes generales de Depósito.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Existiendo las mismas causas expuestas por la Gerencia en la última junta general, y con el fin de que los señores accionistas puedan resolver lo que mejor crea á sus intereses, ha acordado la Junta de gobierno de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 25 de sus estatutos, convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el día 29 de Diciembre próximo, á las tres y media de su tarde, en el Círculo de la Unión Mercantil, Carretas, 14, con objeto de acordar la modificación ó reforma de la Sociedad, ó la disolución de la misma, si así lo creyera conveniente. Los señores accionistas que posean 10 ó más acciones podrán depositarlas en la Dirección de la Sociedad, Magdalena, 42, primero, desde hoy hasta el día 18 de Diciembre, de nue-

ve á una de la tarde, en done se les dará un resguardo valeadero para asistir á dicha junta. Madrid 29 de Noviembre de 1890.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Director Gerente, Manuel Meneses. X—829

Banco de Castilla.

Balance de situación en 29 de Noviembre de 1890.

Table showing the balance sheet of Banco de Castilla. It is divided into ACTIVO (Capital, Fondo de reserva, Obligaciones, etc.) and PASIVO (Capital, Fondo de reserva, Obligaciones, etc.).

S. E. ú O.—Madrid 29 de Noviembre de 1890.—El Jefe de Contabilidad, G. Soubrie.—Dos Administradores: Rafael Cabezas.—Jaime Girona. X—830

Compañía del Ferrocarril de Langreo.

Por resultado del sorteo público correspondiente al segundo semestre del año actual, ha cabido la suerte de amortización á las 80 obligaciones números 321 á 330, 581 á 590, 1.331 á 1.340, 1.591 á 1.600, 2.621 á 2.630, 3.171 á 3.180, y 3.481 á 3.500, cuyo pago se verificará á la vez que el de los cupones de intereses á su vencimiento el 2 de Enero próximo en esta Dirección, calle de Ventura de la Vega, núm. 9, en la Caja de la Compañía en Gijón y en casa de los Sres. P. Masaveu y Compañía de Oviedo. Madrid 1.º de Diciembre de 1890.—El Secretario, Aurelio Rico. X—828

Sociedad Vizcaya.

La Junta de gobierno de esta Sociedad, usando de la facultad que le concedió la general extraordinaria de accionistas, celebrada en 24 de Julio último, ha acordado en sesión del día de la fecha pedir á los accionistas un dividendo pasivo de 25 pesetas por acción, equivalente al 5 por 100 del capital que aquéllas representan, señalándose para su ingreso en Caja el sábado 3 de Enero del próximo año. Bilbao 27 de Noviembre de 1890.—Por la Sociedad Vizcaya, el Vicegerente, J. C. de Zazacondgui. X—824

Comisión liquidadora del Banco de Previsión y Seguridad.

Desde el día 9 de Diciembre próximo queda abierto el pago para los socios de este Banco de un 28 por 100 de sus saldos, ó sea el resto de éstos, todos los días no feriados, desde las once de la mañana á la una de la tarde, en la calle de San Joaquín, núm. 14, principal derecha. Madrid 28 de Noviembre de 1890.—P. O., J. L. de Abella. X—823

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

En el sorteo público celebrado en esta Corte para la amortización de 189 obligaciones hipotecarias de esta Compañía, serie «Humacao», el día 26 del corriente, han sido agraciadas las que llevan los siguientes números:

Table with 6 columns of numbers representing the winning bonds for the Puerto Rico railway company.

Cuyas 189 obligaciones quedan anuladas y retiradas de la circulación. Madrid 28 de Noviembre de 1890.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Secretario, Agustín R. Santamaría. X—822

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas.

RECTIFICACIÓN

En el sorteo de obligaciones de esta Compañía, publicado en la GACETA del 30 de Noviembre último, se dice que dicho sorteo se verificó el día 29, habiendo tenido lugar el 28. En la tercera columna de numeración de las obligaciones amortizadas, línea 5.ª, dice: 41.931 á 4.940; debe decir: 41.931 á 41.940; y en la línea 12, dice: 1.181 á 11.90; debe decir: 11.181 á 11.190.

Bolsa de Madrid.

Resumen oficial del día 1.º de Diciembre de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 29, Día 1.º. Includes entries for Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albalate, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 29 DE NOVIEMBRE DE 1890

Table showing exchange rates for Paris (PARÍS) and London (LONDRES) for various terms like Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 25'62-25'64 pesetas. Idem, a ocho dias vista, id. id., 25'58-25'60 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Diciembre de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for morning, afternoon, and night.

Table with columns: Temperatura máxima a cinco descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather conditions for various Spanish cities.

RETRASADOS — DÍA 30 DE NOVIEMBRE

Table showing weather conditions for delayed reports from Ciudad Real and Albacete.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Alicante, Barcelona y Tarragona...

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana...

Carne de vaca, de 0'90 a 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 a 2'60 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 a 5 pesetas el kilogramo.

Table titled RESES DEGOLLADAS with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for Vacas, Carneros, Terneras, etc.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table titled PUNTOS DE RECAUDACIÓN with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists tax collection points like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 1.º de Diciembre de 1890.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 35 y 36 de las sentencias del Tribunal de lo Contencioso administrativo...

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1890. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación...

Table with columns: Clasificación, PESETAS. Lists prices for Primera clase, Segunda idem, Tercera idem.

REAL DECRETO RELATIVO A LA ADAPTACIÓN DE la ley Electoral vigente a las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCIÓN Legislativa de España. — Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el tomo 142 de decretos...

SANTOS DEL DÍA

Santa Bibiana, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Andrés.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL. — A las ocho y media. — Función 36 de abono. — Turno 3.º — La Estrella del Nord.

TEATRO ESPAÑOL. — A las ocho y media. — Función 39 de abono. — Turno 3.º impar. — La Bufetada. — Matrimonios con recibo.

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las ocho y media. — Turno 2.º — Las personas decentes. — Bonitas están las leyes ó la vida del interfecto.

TEATRO DE LA PRINCESA. — A las ocho y media. — Turno 1.º — Serafina la devota. — Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA. — Gran baile de inauguración, por la Sociedad «La Incógnita», de una a seis de la madrugada.

TEATRO DE APOLO. — A las ocho y media. — Novillos en Polvoranca. — El motín de Aranjuez. — El plato del día. — Novillos en Polvoranca.

TEATRO DE ESLAVA. — A las ocho y media. — Las doce y media y sereno. — Veinte mujeres por barba, ó el fin de los Mormones (estreno). — Calderón. — Las manzanas del vecino.

CIRCO DE PARISH. — A las ocho y media. — Beneficio del original y popular clown Tony Grice, representándose por primera vez el burro ecuyer. — Entrada general 50 céntimos.